

35° JORNADA NOTARIAL ARGENTINA Lugar: Pilar, Pcia de Buenos Aires

Fecha: 22 al 25 de octubre de 2025

**TEMA 3: PLANIFICACIÓN PATRIMONIAL PARA LA NUEVA LONGEVIDAD.
HACIA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO NOTARIAL DE LA VEJEZ**

DATOS DE LOS COORDINADORES:

Coordinadoras: Escribanas Karina Vanesa Salierno y María Laura Szymanski

Subcoordinador: Escribano Gonzalo Matías Vásquez

TÍTULO DE LA PONENCIA

**ACTOS DE AUTOPROTECCIÓN Y BIOMETRÍA: LA HUELLA DACTILAR COMO
MECANISMO DE PUBLICIDAD EFICAZ, SEGURIDAD JURÍDICA Y MITIGACIÓN
DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL NOTARIAL**

DATOS DEL AUTOR

Autor/a: María Gabriela ALSINA TOSINI

Matrícula N° 5955 - Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires

RESUMEN

El presente trabajo aborda la problemática de la **ineficacia del Acto de Autoprotección (Poder Preventivo)** ante la emergencia médica, un vacío que vulnera la autonomía de la persona mayor y expone al notario a riesgos de responsabilidad civil. La planificación de la longevidad exige que la voluntad deba ser eficaz e inmediata. Se propone la incorporación de la **huella dactilar encriptada** al protocolo notarial como mecanismo de doble propósito: 1) **Seguridad Jurídica**, al probar fehacientemente el discernimiento del otorgante, y 2) **Publicidad Eficaz**, al funcionar como clave de acceso al Registro de Actos de Autoprotección (**CEPBA**) en la urgencia. La adopción de esta práctica no solo consolida el rol del notario como garante de la dignidad (**CIPM**) sino que introduce un factor de **mitigación de riesgo directo en su responsabilidad profesional**.

I. Introducción: El Desafío de la Voluntad Ineficaz

(1.1. La Nueva Longevidad y el Paradigma de la Vulnerabilidad) La extensión de la vida requiere que el derecho y la función notarial superen el paradigma del viejismo y asuman el nuevo paradigma de la **vulnerabilidad**. La función notarial está íntimamente vinculada con los derechos de las personas, asumiendo el escribano un papel de actor o protagonista en la salvaguarda de los mismos. En este contexto, la presente ponencia se inspira en el humilde pero firme deseo de lograr una **integración de la ciencia del Derecho con la ciencia de la Tecnología**. El objetivo es que la Fe Pública, como garante de la autonomía y dignidad de la persona (**CIPM**), se potencie a través de herramientas tecnológicas que aseguren la eficacia, la inmediatez y el máximo respeto por la voluntad en el momento de mayor crisis.

(1.2. El Acto de Autoprotección como Estrategia de Apoyo) El **Poder Preventivo (Art. 60 CCyCN)** constituye una herramienta eficaz para concretar la autonomía. Estos

poderes operan como un **sistema de apoyo**, cuyo objetivo es promover la autonomía y facilitar la manifestación de voluntad para el ejercicio de sus derechos, superando el modelo histórico de **voluntad sustitutiva** (interdicción).

(1.3. La Falla del Sistema: La Ineficacia en la Crisis) Ante una crisis, el problema no es la validez del acto (garantizada por el notario), sino su **oponibilidad y publicidad ante un tercero no notarial (el médico) en el momento crítico**. Un acto válido, pero ineficaz, frustra la dignidad del otorgante y su derecho a la planificación anticipada.

II. Caso Práctico: María y el Riesgo de la Emergencia Médica

(2.1. El Poder Preventivo de María) María, es una señora argentina, viuda, jubilada, de 70 años, y requiere al escribano de su confianza, el otorgamiento de un Poder Preventivo, designando a su hija, Juana, como apoyo y estableciendo directivas claras sobre el cese de tratamientos invasivos en caso de estado irreversible.

(2.2. La Crisis y el Dilema Ético-Legal) María es hospitalizada de urgencia, inconsciente. El equipo médico de guardia debe decidir si aplica soporte vital avanzado. La hija, Juana, no está localizable de inmediato. **El hospital desconoce la existencia del Poder Preventivo.**

(2.3. La Consecuencia de la Ineficacia) La falta de acceso inmediato a la voluntad de María vulnera su autonomía. Además, expone al escribano a un reclamo de **Responsabilidad Civil** por no haber asegurado la máxima seguridad del discernimiento y la eficacia práctica del acto.

III. La Solución Tecnológica: Huella Dactilar como Llave de Eficacia

(3.1. La Huella como Mecanismo de Publicidad Inmediata) Proponemos que la huella dactilar funcione como una **llave biométrica encriptada** vinculada al Registro de Actos de Autoprotección del CEPBA. En la urgencia, el personal médico autorizado

coteja la huella dactilar de María, obteniendo una confirmación instantánea de la voluntad o las directivas esenciales, haciendo el acto eficaz.

(3.2. Seguridad Jurídica y Dato Sensible (Ley 25.326)) El uso de la biometría es compatible con la ley. El notario debe obtener el consentimiento informado para la captura del **Dato Sensible (Ley N° 25.326)**. El dato biométrico se almacena como un **valor encriptado (hash)**, cumpliendo con la exigencia de seguridad y custodia.

IV. Conclusiones: Mitigación de la Responsabilidad Profesional

(4.1. Refuerzo del Deber de Seguridad) El notario, al incorporar la huella dactilar, refuerza de manera fehaciente su deber de asegurar la identidad y el **discernimiento del otorgante**, un pilar de la fe pública.

(4.2. La Huella como Factor de Mitigación de Riesgo) La biometría introduce una **prueba irrefutable del acto**, minimizando la posibilidad de nulidad y, por ende, el riesgo de siniestro por defecto en la dación de fe.

(4.3. Sumario Final y Proyección del Notariado) El Poder Preventivo dotado de biometría transforma la planificación de la vejez de un mero documento a un **mecanismo operativo y seguro**. Esta propuesta concreta, y materializa el anhelo de lograr la **integración plena entre la ciencia del Derecho y la ciencia de la Tecnología**, permitiendo que la Fe Pública sea una herramienta no sólo de certeza estática, sino de **eficacia dinámica e inmediata**.

PROPUESTAS PRÁCTICAS

Propuesta 1: Inclusión en Protocolo del CEPBA Se insta al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires (**CEPBA**) a crear un protocolo para la captura, encriptación y uso de la huella dactilar en el Acto de Autoprotección, como mecanismo primario de consulta de existencia del Acto en el registro provincial, accesible a terceros autorizados (jueces, médicos), bajo estrictas condiciones de seguridad.

Propuesta 2: Cláusula Escrituraria Modelo Se sugiere la inclusión de una cláusula de **CONSENTIMIENTO BIOMÉTRICO PARA LA PRUEBA Y LA PUBLICIDAD** que detalle el consentimiento informado para que la huella dactilar, encriptada, sirva para **a) Probar el discernimiento** y **b) Servir como clave biométrica para la consulta** de existencia del acto en el Registro del CEPBA.

REFERENCIAS ACADÉMICAS

A. Normativa de Aplicación

1. Constitución de la Nación Argentina (CN). Arts. 19, 33, 75 inc. 22 y 75 inc. 23.
2. Ley N° 26.994. Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN). Arts. 6, 31, 32, 60 y 61.
3. Ley N° 27.700. Ley de jerarquía constitucional de la CIPM.
4. Ley N° 27.360. Aprobación de la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPM)**.
5. Organización de las Naciones Unidas. **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)**, con jerarquía constitucional por Ley 27.044.
6. Ley N° 25.326. Ley de Protección de los Datos Personales.

B. Doctrina Nacional

1. **ARMELLA, Cristina Noemí.** *El Notario. Ciencia, técnica y arte al servicio de las personas más vulnerables.* Revista Notarial, N° 990. CEPBA, 2021.
2. **DABOVE, María Isolina.** *Derecho de la Vejez. Fundamentos y alcance.* Buenos Aires: Astrea, 2021.
3. **HERRERA, Marisa.** *El Código Civil y Comercial de la Nación y el Derecho de Familia.* Buenos Aires: Rubinzal Culzoni, 2016.
4. **KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída.** *La persona anciana en el Código Civil y Comercial.* Publicado en Revista Chilena de Derecho, 33(1), 37-68, 2024.
5. **LAMBER, Nélica.** *La Responsabilidad del Escribano en la Jurisprudencia Argentina.* Revista del Notariado, N° 943. Buenos Aires, 2021.

6. **LANZÓN, Patricia Adriana.** *Escritura de poder preventivo en materia de salud. Artículo 60 del Código Civil y Comercial.* En Jornada Notarial Argentina. CABA: 24 a 26 de agosto de 2016, n.º 32.
7. **MODI, Carla B.** "La 'Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores': implicancia en nuestro derecho a partir de la ley 27.700". ADLA 2023-2, 39.

C. Doctrina Internacional y Derecho Comparado

1. **CASTRO GIRONA MARTÍNEZ, Almudena.** "Los Poderes Preventivos en el Derecho Español". *Revista Internacional del Notariado (RIN) número 130.*
2. **Comisión de Asuntos Europeos de la UINL.** "El poder preventivo y la protección de personas vulnerables: un ejemplo a seguir." Junio de 2023.
3. **GOMÁ LANZÓN, Fernando.** "Los poderes preventivos en la ley de apoyo a las personas con discapacidad. (Perú)".
4. **KAZUO, Inaba.** "Voluntary Guardianship System in Japan". *Revista Internacional del Notariado (RIN) número 130.*
5. **MARTÍNEZ GARCÍA, José.** *Los poderes preventivos en la Ley 8/2021: El notario como apoyo institucional.* Consejo General del Notariado de España, Madrid, 2022.
6. **RUBERTELLI, Valentina.** "Exemples réussies de dejudiciarisation des missions notariales á géométrie variable". *Revista Internacional del Notariado (RIN) número 130.*
7. **UINL / CNQ (Canadá).** *What is the purpose of a protection mandate?* (Mandato de protección canadiense).

D. Jurisprudencia

1. Jurisprudencia Interamericana (CIDH)

- **Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).** Caso Muelle Flores Vs. Perú. Sentencia del 6 de marzo de 2019.
- **Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).** Caso Poblete Vilches y otros vs. Chile. Sentencia del 8 de marzo de 2018.
- **Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).** Caso Ximenes Lopes c. Brasil. Sentencia del 4 de julio de 2006.

- **Sistematización sobre adecuación normativa en materia de capacidad jurídica en el Mercosur.** (Incluido como herramienta de análisis regional).

2. Jurisprudencia Comparada y Nacional

- **Tribunal Supremo de España, Sala de lo Civil.** Sentencia N° 19/2021, del 25 de enero de 2021. (Reconocimiento de la validez del poder preventivo).
- **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Azul, Sala I.** “S. I. R. s/ Inhabilitación”. Sentencia del 10/11/2017.
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala A.** “C., N. M. c/ G., R. M. y otros s/ Nulidad de acto jurídico”. Sentencia del 17/04/2007.